

Ciudad de México, 28 de marzo de 2025

Número de oficio: **CCDMX/III/CBA/053/25**

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

*Mtro. Alfonso Vega González*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 103, párrafos tercero y cuarto; 105, párrafo tercero; y 211, fracción XXI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y en cumplimiento de los oficios de turno **MDSPOSA/CSP/1900/2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, y **MDSPOSA/CSP/415/2025**, de fecha 20 de febrero de 2025, me permito remitir a usted el siguiente dictamen, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de esta Comisión de Bienestar Animal.

- **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**



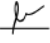

*MANUEL TALAYERO PARIENTE*

**Dip. Manuel Talayero Pariente**  
**Presidente**

Título	FIRMA ENVÍO DICTAMEN
Nombre de archivo	ENVÍO_DICTÁMENES_A_SERV._PARL.pdf
Id. del documento	45edff8749a0a8afaf31fdb49106cb10df3b25e8
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:35:20 UTC	Enviado para firmar a Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) por manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.144.26
 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:36:47 UTC	Visto por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.144.26
 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:36:55 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.144.26
 COMPLETADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:36:55 UTC	Se completó el documento.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA P R E S E N T E

La Comisión de Bienestar Animal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, apartado B, numeral 1, 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 12, fracción II, 13, fracción XXI, LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracción I y X, 74, fracción IX, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 84, fracciones I y II, 85, fracción I, 86, 95, fracción II, 103, 104, 105, 106, 107, 177 fracciones I a la IV, 187, 192, 210, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, 252, fracciones II, 256, 257, 258, 260, 270, 271 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y, el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024**, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, que funcionarán durante la III legislatura, presenta el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Lo anterior conforme al siguiente:

### P R E Á M B U L O

La iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, busca prohibir el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento.

Por otro lado, la iniciativa presentada por el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la diputada Paula Alejandra Pérez Córdoba, del Grupo Parlamentario de MORENA, tiene como objetivo establecer que:

- Animal comunitario es el perro o gato que viven en el espacio público o áreas comunes, que es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas que viven dentro de una comunidad reconocida, hasta que pueda ser adoptado. Estas personas deberán encargarse de brindarle bienestar, así como de su registro en el RUAC y de que porte un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.

## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- Es obligación de las autoridades y de los habitantes de la Ciudad de México brindar bienestar a los animales comunitarios, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.

Al respecto, mediante los oficios **MDSPOSA/CSP/1900/2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, y **MDSPOSA/CSP/415/2024**, de fecha 20 de febrero de 2025, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión de Bienestar Animal, para su análisis y dictamen, las iniciativas en estudio. Esta Comisión es competente para conocer de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 73, 74, fracción IX, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracciones VI, XXXIX y XLVIII, 103, fracción I, 106, 125, 187, primer y segundo párrafo, 192, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, celebrada el 10 de diciembre de 2024, la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa que adiciona una fracción XXIX al artículo 25 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, con el objetivo de prohibir el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la III Legislatura, turnó a esta Comisión de Bienestar Animal, para su análisis y dictamen, la iniciativa en comento, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1900/2024** de 10 de diciembre de 2024, la cual fue turnada al correo institucional de esta comisión dictaminadora el 11 del mismo mes y año.

III.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, celebrada el 20 de febrero de 2025, el diputado Manuel Talayero Pariente, junto con integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la diputada Paula Alejandra Pérez Córdoba, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en materia de animales comunitarios.

IV.- Mediante el oficio **MDSPOPA/CSP/0415/2025** de 20 de febrero de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Bienestar Animal, para su análisis y dictamen, la iniciativa citada en el numeral anterior.

V.- Mediante los oficios **CCDMX/IIIL/CBA/ST/017/2024**, **CCDMX/IIIL/CBA/ST/018/2024**, **CCDMX/IIIL/CBA/ST/019/2024**, **CCDMX/IIIL/CBA/ST/020/2024**, **CCDMX/IIIL/CBA/ST/021/2024** y **CCDMX/IIIL/CBA/ST/022/2024**, enviados el 19 de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

---

diciembre de 2024 vía correo institucional, la Secretaría Técnica de la Comisión de Bienestar Animal remitió, para conocimiento, la iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, a las y los diputados integrantes de esta Comisión.

VI.- A través del oficio **CCDMX/IIIL/CBA/079/2024** de 9 de diciembre de 2024, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto de la iniciativa de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

VII.- Por oficio **CCDMX/IIIL/CBA/080/2024** de 9 de diciembre de 2024, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, sobre la iniciativa de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

VIII.- Mediante oficio **CCDMX/IIIL/070/2024** de 16 de diciembre de 2024, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, respecto a la iniciativa que presentó la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

IX.- A través del oficio **CCDMX/IIIL/CBA/081/2024** de 9 de diciembre de 2024, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Secretaría de Administración y Finanzas Públicas de la Ciudad de México, sobre la iniciativa que presentó la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

X.- Por medio del oficio **CCDMX/IIIL/CBA/004/2025**, de fecha 28 de enero de 2025, la presidencia de esta Comisión de Bienestar Animal solicitó una prórroga para dictaminar la iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual fue autorizada el 31 de enero de 2025 en el pleno de este Congreso. En consecuencia, la Mesa Directiva informó, por medio del oficio **MDPPRPA/CSP/0965/2025**.

XI.- Mediante los oficios **CCDMX/IIIL/CBA/001/2025**, **CCDMX/IIIL/CBA/002/2025**, **CCDMX/IIIL/CBA/003/2025**, **CCDMX/IIIL/CBA/004/2025**, **CCDMX/IIIL/CBA/005/2025** y **CCDMX/IIIL/CBA/006/2025**, enviados vía correo institucional el 24 de febrero de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión de Bienestar Animal remitió, para conocimiento, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en materia de animal comunitario, la cual fue presentada por el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdoba, del Grupo Parlamentario de MORENA, a las y los diputados integrantes de esta Comisión.

XII.- A través del oficio **CCDMX/IIIL/CBA/019/2025** de 24 de febrero de 2025, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

México, respecto de la iniciativa del diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA.

XIII.- Por oficio **CCDMX/IIIL/CBA/021/2025** de 24 de febrero de 2025, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, sobre la iniciativa del diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA.

XIV.- Mediante oficio **CCDMX/IIIL/CBA/022/2025** de 24 de febrero de 2025, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, respecto a la iniciativa del diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA.

XV.- A través del oficio **CCDMX/IIIL/CBA/023/2024** de 24 de febrero de 2024, la presidencia de esta Comisión solicitó opinión a la Secretaría de Administración y Finanzas Públicas de la Ciudad de México, sobre la iniciativa del diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA.

XVI.- Mediante el oficio **PAOT-05-300/100-037-2025** de 31 de enero de 2025, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, remitió opinión respecto de la iniciativa que presentó la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

XVII.- Por oficio **CCMX/UEFP/IIIL/006/2025** de 9 de enero de 2025, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, remitió opinión del impacto presupuestal de la iniciativa que presentó la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

XVIII.- Vía oficio **PAOT-05-300/100-138-2025** de 3 de marzo de 2025, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, remitió opinión respecto a la iniciativa que presentó el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA.

XI. Mediante oficio **SEDEMA/JLSG/EL/0036/2025** de 24 de marzo de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, remitió opinión respecto a la iniciativa que presentó el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA.

## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

---

Esta Comisión de Bienestar Animal, es competente para conocer de las iniciativas en estudio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracción IX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXIX y XLVIII; 103, fracción I; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Bienestar Animal, se reunieron el 27 de marzo de 2025, para dictaminar las iniciativas antes citadas, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de conformidad con los artículos 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción IX, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 103, fracción IV, 104, 105, 106, 107, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y, en el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024**, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, que funcionarán durante la III legislatura, esta Comisión de Bienestar Animal es competente para conocer y resolver las iniciativas en estudio, por lo que se procede a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Que, en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, deseche o modifique”*.

**TERCERO.** Que el contenido de la iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, considera lo siguiente:

La iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, busca prohibir el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento.

Al respecto, la diputada promovente en su exposición de motivos, señala que lo siguiente:

*“La preocupación por el bienestar animal ha aumentado considerablemente en los últimos años como consecuencia de la creciente sensibilidad por el sufrimiento de los seres sintientes, lo anterior se da, porque los animales son parte fundamental en la vida de los seres humanos, ya*



## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### IV.- Argumentos que la sustenten:

*Mitigar la crueldad contra los animales en la Ciudad de México es un reto que ha resaltado en ir un paso al frente en la implementación de normativas en favor de los derechos humanos y de los seres vivos, aún está lejos de lograrse, pues todavía existen vacíos legales e insuficiente para garantizar que esta práctica disminuya de manera sostenida y se castigue.*

*A esto se suma que los establecimientos privados como clínicas u hospitales veterinarios, así como escuelas de adiestramiento, no están sometidos a una regulación que les obligue a brindar una atención digna, especializada y, sobre todo, accesible a los animales que lo requieren, lo que deja en los organismos públicos la tarea de atender a bajos costos o de manera gratuita.*

*Lo anterior abre la posibilidad a prácticas como abandono o desatención por parte de las personas cuidadoras ante la imposibilidad de costear los servicios médicos o alimentarios de los seres a su cargo.*

*En los últimos años, el maltrato animal se ha convertido en el motivo más recurrente por el que se interponen denuncias por delitos contra el medio ambiente, según estadísticas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México, esto lleva a generar mejores Leyes e instrumentos que permitan fortalecer el derecho a los animales de ser libres y no maltratados, estas normas que se implementan, son generadoras de calidad de vida para los seres sintientes.*

V.- Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

...

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto: *Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XXIX al artículo 25 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.*

VII. Ordenamientos a modificar:

### LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las modificaciones materia de la presente Iniciativa.

### LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:	Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:
I-XVIII	I-XXVIII...
	XXIX. Se prohíbe el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento.

La iniciativa presentada por el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la Dip. Paula Alejandra Pérez Córdoba, del Grupo Parlamentario de MORENA, tiene como objetivo establecer que:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- Animal comunitario es el perro o gato que viven en el espacio público o áreas comunes, que es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas que viven dentro de una comunidad reconocida, hasta que pueda ser adoptado. Estas personas deberán encargarse de brindarle bienestar, así como de su registro en el RUAC y de que porte un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.
- Es obligación de las autoridades y de los habitantes de la Ciudad de México brindar bienestar a los animales comunitarios, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.

Al respecto, los diputados promoventes en su exposición de motivos, señalan lo siguiente:

#### **"I.- ASPECTOS GENERALES**

*La evolución de nuestros antepasados supuso la necesidad de realizar actividades como la domesticación y crianza de animales. Es por ello que, a lo largo de nuestra historia los animales han sido parte fundamental para el desarrollo, evolución y supervivencia de la misma. El desarrollar un vínculo más estrecho con los animales, nos ha traído consigo una serie de mejoras y avances sin precedentes, ya que, desde nuestra existencia como raza, los animales nos han proporcionado innumerables beneficios, como lo son: comida, transporte, materias primas, protección, ayuda e indiscutiblemente, su compañía.*

*Es por ello, que hoy en día, el vínculo entre las personas y los animales se ha convertido en algo cada vez más fuerte. Una de las conexiones más visibles es la que hay con los perros y gatos. Esto se debe en gran parte a que existe un sector de la población que se ha vuelto más consciente en que los animales al igual que nosotros, son seres sintientes.*

*No obstante, en México como en muchos países, existen sectores de la población que no son conscientes de que los animales son seres sintientes y capaces de experimentar dolor, miedo, alegría, entre otros sentimientos. Según la profesora Bárbara Guadarrama, maestra en Administración Pública y Políticas Públicas y profesora del Tecnológico de Monterrey campus Toluca, el 70% de los perros en México se encuentran en situación de calle y 7 de cada 10 sufren de maltrato.*

*Es por ello que resulta fundamental seguir promoviendo la educación y la conciencia sobre el bienestar animal en México para prevenir el maltrato y proteger a los animales, sobre todo los animales en situación de calle.*

#### **II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

*El maltrato animal en México es una problemática que ha sido documentada por diversas organizaciones y medios de comunicación. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen más de 21 millones de animales en situación de calle. Esta cifra posiciona al país como el que más abandona perros y gatos en toda América Latina.*

*Diversos informes señalan que siete de cada diez perros en México sufren maltrato. Esta situación coloca al país en el tercer lugar a nivel mundial en cuanto a maltrato animal, de acuerdo con datos del INEGI.*

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

*Activistas y defensores de animales han alertado sobre el aumento de sacrificios de gatos en rituales, especialmente negros y blancos, durante los meses de octubre y noviembre. Aunque no existen cifras oficiales precisas, se ha observado un incremento en estas prácticas en diversas regiones del país.*

*Por lo que hace a la Ciudad de México, a pesar que desde el 2002, se cuenta con una Ley de Protección a los Animales, lo cierto es que según datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), las cifras por maltrato animal se siguen incrementando. En 2023, la PAOT registró 6,121 denuncias por este delito y hasta el 26 de noviembre de 2024, se habían contabilizado más de 4,000 denuncias, con la alcaldía de Iztapalapa liderando con 738 casos.*

*Si bien, este aumento en las denuncias refleja una mayor conciencia y disposición de la ciudadanía para reportar casos de maltrato animal, lo cierto es que, también pone de manifiesto la persistencia de este problema en la capital. Las alcaldías con mayor número de denuncias en 2024 son Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan y Coyoacán.*

*Entre 2020 y 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió más de 17,600 reportes de maltrato animal, de los cuales el 87% correspondió a perros. Las principales causas reportadas incluyen falta de alimento, agresiones físicas, mantenerlos amarrados y abandono.*

*Por lo anterior, resulta fundamental fortalecer las políticas públicas y actualizar el marco jurídico para darle visibilidad a los animales que se encuentran en situación de calle como perros y gatos, pero que son cuidados de una u otra manera por los vecinos de una comunidad o un fraccionamiento habitacional, ya que son esas personas las que hacen la diferencia entre el maltrato animal y el reconocerlos como seres sintientes.*

*Y es que, en múltiples ocasiones los animales de compañía terminan en las calles, lo cual obliga a los animales a vagar para tratar de alimentarse y encontrar un lugar en donde pasar el resto de sus días. En el mejor de los casos, los animales encuentran una comunidad o grupo de vecinos que les proporciona comida y ciertos cuidados que requieren. Desafortunadamente, estos animales se enfrentan a múltiples problemas, como puede ser la violencia, esto frecuentemente es uno de los retos con los que tienen que lidiar el día a día.*

*Los animales comunitarios, generalmente perros o gatos, viven en espacios públicos como calles, parques o plazas, y reciben atención de varias personas que les brindan comida, agua y, en algunos casos, atención médica básica. No obstante, a pesar del cuidado que reciben, los animales comunitarios son considerados animales en situación de calle. Esto se debe a que no cuentan con un hogar permanente ni con un tutor responsable que garantice su bienestar de forma constante. Al vivir en la calle, están expuestos a diversos riesgos, como enfermedades, accidentes, maltrato o condiciones climáticas adversas.*

*Es importante destacar que, aunque la comunidad les brinda apoyo, estos animales pueden enfrentar desafíos de salud pública. Por ello, algunas organizaciones promueven programas de esterilización, vacunación y adopción para mejorar la calidad de vida de estos animales y reducir la población callejera de forma ética y responsable.*

*En síntesis, un animal comunitario es considerado un animal en situación de calle, ya que carece de un hogar y de un responsable directo que asegure su protección y bienestar de manera continua, es por ello que resulta oportuno actualizar el marco jurídico y establecer un concepto de animal comunitario con el objetivo de concientizar a las y los capitalinos sobre la importancia de proteger a estos perros y gatos.*

### **III.- CONTEXTO INTERNACIONAL**





## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

*En marzo de 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó una serie de reformas significativas para fortalecer la protección y el bienestar animal. Estas modificaciones al Código Penal y la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, incrementaron las sanciones por maltrato, elevando las penas a hasta 10 años de prisión en casos graves de crueldad o lesiones mortales para el animal. Además, estas reformas amplían las sanciones a conductas como el abandono. Estas nuevas disposiciones buscan que el maltrato animal sea sancionado tanto en casos de violencia física como en situaciones de abandono o negligencia severa.*

*No obstante, según datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), las cifras por maltrato animal se siguen incrementando. En 2023, la PAOT registró 6,121 denuncias por este delito y hasta el 26 de noviembre de 2024, se habían contabilizado más de 4,000 denuncias, con la alcaldía de Iztapalapa liderando con 738 casos.*

*Si bien, este aumento en las denuncias refleja una mayor conciencia y disposición de la ciudadanía para reportar casos de maltrato animal, lo cierto es que, también pone de manifiesto la persistencia de este problema en la capital. Las alcaldías con mayor número de denuncias en 2024 fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan y Coyoacán.*

*Al respecto, la PAOT ofrece un reporte interactivo que permite visualizar cómo han evolucionado las denuncias por maltrato animal en cada alcaldía desde 2002. Este recurso es útil para comprender las tendencias y focalizar esfuerzos en las zonas con mayor incidencia.*

...

### V. DE LA INICIATIVA

*El Partido Verde consiente de la problemática de los animales en situación de calle y del aumento de las denuncias por maltrato animal en la Ciudad de México, propone establecer que:*

- *Animal comunitario es el perro o gato que viven en el espacio público o áreas comunes, que es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas que viven dentro de una comunidad reconocida, hasta que pueda ser adoptado. Estas personas deberán encargarse de brindarle bienestar, así como de su registro en el RUAC y de que porte un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.*

*Es obligación de las autoridades y de los habitantes de la Ciudad de México brindar bienestar a los animales comunitarios, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.*

*Para mayor claridad sobre la propuesta de la reforma planteada a continuación, se presenta un cuadro comparativo para una mejor comprensión de la misma:*

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo 4.</b> Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los	<b>Artículo 4.</b> Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a

## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p><i>animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</i></p> <p><b>I a VI Bis 2. ...</b></p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><b>VII. a XLIV. ...</b></p>	<p><i>los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</i></p> <p><b>I a VI Bis 2. ...</b></p> <p><b>VI Bis 3. Animal comunitario: Perro o gato que vive en el espacio público o áreas comunes, que es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas que viven dentro de una comunidad reconocida, hasta que pueda ser adoptado. Dicho grupo de personas deberá encargarse brindarle nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental, así de su registro en el RUAC y de que porte un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.</b></p> <p><b>VII. a XLIV. ...</b></p>
<p><b>Artículo 4 Bis.</b> <i>Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:</i></p> <p><b>I a VI. ...</b></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 4 Bis.</b> <i>Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:</i></p> <p><b>I a VI. ...</b></p> <p><b>VII. Brindar a los animales comunitarios nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.</b></p>

**CUARTO.** – Esta comisión dictaminadora informa que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica de la Ciudad de México y en el inciso d), fracción V, del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en lo referente al plazo para que la ciudadanía proponga modificaciones a las iniciativas objeto del presente dictamen.

En ese sentido, la iniciativa que adiciona una fracción XXIX al artículo 25 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, con el propósito de prohibir el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento, presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso el 11 de diciembre de 2024. En consecuencia, **el periodo de 10 días hábiles a que se refieren los preceptos citados transcurrió del 12 al 22 de diciembre de 2024, sin que durante dicho plazo se recibiera propuesta alguna de modificación.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por otra parte, la iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México en materia de animal comunitario, presentada por el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso el 20 de febrero de 2025. En consecuencia, **el periodo de 10 días hábiles transcurrió del 21 de febrero al 4 de marzo de 2025, sin que durante dicho plazo se recibiera propuesta alguna de modificación.**

**QUINTO.** - Que, para dar cumplimiento al artículo 106, fracción V, inciso b), del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta comisión dictaminadora, antes de analizar las iniciativas sometidas a su consideración, revisa los requisitos de procedibilidad que deben cumplir ante el Pleno de este órgano legislativo. Por lo tanto, es indispensable hacer referencia al siguiente articulado.

El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de leyes, establece lo siguiente:

**Artículo 30**  
**De la iniciativa y formación de las leyes**

- 1.- La facultad de iniciar leyes o decreto compete a:
- a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
  - b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;**
  - c) a g) (...)

Asimismo, los artículos 5, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, disponen lo siguiente:

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

**I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;**

(...)

Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:

I.- La o el Jefe de Gobierno;

**II. Las y los Diputados integrantes del Congreso;**

(...)

**Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta,** así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

De lo anterior se desprende que las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de iniciar leyes, decretos y presentar tanto proposiciones como iniciativas ante dicho Congreso. En este sentido, se advierte que las iniciativas objeto del presente estudio fueron presentadas en apego a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de este órgano legislativo. En consecuencia, procede realizar el análisis de fondo para la emisión del dictamen correspondiente.

Es importante destacar que, del análisis de las iniciativas en estudio, se advierte que no contravienen los parámetros de control constitucional y de convencionalidad. En primer lugar, el bloque de constitucionalidad tiene como objetivo garantizar la efectividad del orden jurídico, imponiéndose sobre cualquier otra norma. Es decir, la Constitución se erige como norma suprema, de la cual deriva la validez de todo el ordenamiento jurídico nacional, y toda ley o acto deben encontrar su fundamento de validez en ella.

En el caso que nos ocupa, las iniciativas analizadas en este dictamen no solo no contravienen la Constitución, sino que, por el contrario, se sustentan en diversos preceptos constitucionales, como se señala a continuación.

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

##### Artículo 4o.- ...

...

...

...

...

**Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.**

...

#### Constitución Política de la Ciudad de México

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**ARTÍCULO 13**  
**Ciudad habitable**

B. Protección a los animales.

1. **Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes** y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. **Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.** Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

**ARTÍCULO 23**  
**Deberes de las personas en la ciudad**

1. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno.
2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:

(...)

**e) Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;**

(...)

Sirve para fundamentar lo antes expuesto, la siguiente Jurisprudencia con número de registro 1a./J. 4/2016 (10a.), emitida por el Pleno de la Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 27, en febrero de 2016, Tomo I, página 430.

**CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO.**  
**CONDICIONES GENERALES PARA SU EJERCICIO.**

La autoridad judicial, para ejercer el control ex officio en los términos establecidos en el expediente Varios 912/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe asegurarse que se ha actualizado la necesidad de hacer ese tipo de control, es decir, en cada caso debe determinar si resulta indispensable hacer una interpretación conforme en sentido amplio, una en sentido estricto o una inaplicación, lo cual ocurre cuando se está en presencia de una norma que resulta sospechosa o dudosa de cara a los parámetros de control de los derechos humanos. De este modo, cuando una norma no genera sospechas de invalidez para el juzgador, por no parecer potencialmente violatoria de derechos humanos, entonces no se hace necesario un análisis de constitucionalidad y convencionalidad exhaustivo, **porque la presunción de constitucionalidad de que gozan todas las normas jurídicas no se ha puesto siquiera en entredicho. Lo anterior es así, porque como se señaló en el citado expediente Varios, las normas no pierden su presunción de constitucionalidad sino hasta que el resultado del control así lo refleje, lo que implica que las normas que son controladas pueden incluso salvar su presunción de constitucionalidad mediante la interpretación conforme en sentido amplio, o en sentido estricto.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ahora bien, en lo que respecta al control de convencionalidad este es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia para hacer efectivos los derechos humanos, en ese sentido las iniciativas que se dictaminan se alinean a la Estrategia Mundial de Bienestar Animal, desarrollada por la Organización Mundial de la Sanidad Animal y adoptada por sus países miembros en mayo de 2017, de la cual México es parte, en razón de que la misma busca<sup>1</sup>:

- Promover una mayor comprensión de la importancia del bienestar animal entre los gobiernos, productores, veterinarios, educadores y el público en general.
- Desarrollar programas educativos y de sensibilización.
- Implementar y actualizar las normas de bienestar animal incluidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA.
- Abordar temas clave como transporte, eutanasia, producción animal y manejo de animales de compañía.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente Varios 912/2010, determinó, en una interpretación amplia, que todos los jueces y autoridades del Estado mexicano deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo a las personas con la protección más amplia.

Sirve para fundamentar lo antes expuesto, la siguiente Tesis Aislada con número de registro IV.1o.A.55 A (10a.), emitida por los Tribunales de Circuito y publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 38, en enero de 2017, Tomo IV, página 2467.

**CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. EL TRIBUNAL COLEGIADO ESTÁ FACULTADO PARA ANALIZAR LAS NORMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA RESOLVER UNA CONTROVERSIA Y SI ENCUENTRA UNA QUE SE OpongA A LA CONSTITUCIÓN O A LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DEBE ORDENAR QUE, PARA EL CASO EXAMINADO, SE EXPULSE DEL SISTEMA NORMATIVO.**

De conformidad con los artículos 1o. y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los órganos jurisdiccionales se encuentran legalmente vinculados a ejercer, ex officio, el control de convencionalidad, lo cual implica la obligación de velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal sino también en los instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable conforme al principio por persona. En ese tenor, si el Tribunal Colegiado de Circuito, al analizar la convencionalidad de las normas que sirvieron de base para resolver una controversia en primera instancia, advierte que el órgano responsable desatendió el mandato conferido en el artículo 1o. de la Constitución Federal, pues aplicó uno o varios preceptos que limitan la participación del órgano judicial, al impedir la emisión de la resolución jurisdiccional, **es claro que a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de**

<sup>1</sup> Véase: Fomentar una comprensión común del bienestar animal. Disponible en: <https://www.woah.org/es/articulo/fomentar-una-comprension-comun-del-bienestar-animad/>. Consultado el 7 de diciembre de 2024.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y a fin de alcanzar un acceso efectivo a la tutela judicial, como lo ordenan los artículos 25, punto 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 17 de la Carta Fundamental, se debe conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal, para el efecto de que las normas contrarias a dichos principios, se expulsen del sistema normativo que, en relación con el quejoso o demandante, rige el actuar de los tribunales, ya que éstos deben actuar conforme al espíritu constitucional de garantizar los derechos humanos de todos los mexicanos y estar integrados por hombres probos y aptos en su aplicación y cumplimiento.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 448/2015. 4 de febrero de 2016. Mayoría de votos. Disidente: Antonio Ceja Ochoa. Ponente: Sergio Eduardo Alvarado Puente. Secretario: Carlos Toledano Saldaña. Esta tesis se publicó el viernes 27 de enero de 2017 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

De lo anterior, es importante señalar que las iniciativas que se analizan en el presente dictamen no contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las normas y tratados internacionales. Incluso, la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha reconocido el vínculo entre el bienestar animal y el medio ambiente. En consecuencia, el bienestar animal queda protegido dentro del derecho humano a un medio ambiente sano.

En este contexto, el bienestar animal se considera parte integral del derecho humano a un medio ambiente sano. La degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad afectan directamente el bienestar de los animales, lo que a su vez impacta en la salud y el bienestar humano. Por lo tanto, la protección del bienestar animal contribuye a la preservación de ecosistemas saludables y al disfrute de un medio ambiente adecuado para las generaciones presentes y futuras.<sup>2</sup>

**SEXTO.** - Que, en el ámbito del derecho procesal, el principio de conexidad permite la acumulación de causas cuando existe una relación sustancial entre ellas, evitando fallos contradictorios y garantizando una administración de justicia coherente. De manera análoga, en el ámbito legislativo, la conexidad legislativa debe operar bajo el mismo criterio: si dos o más iniciativas tienen una relación temática, regulatoria o de finalidad, deben ser tratadas en conjunto dentro del proceso parlamentario.

Así como en un juicio se acumulan casos para evitar decisiones contradictorias y optimizar recursos judiciales, en el proceso legislativo la conexidad permite un tratamiento integral de normas que abordan un mismo fenómeno social. De no aplicarse, se correría el riesgo de generar normas aisladas o inconsistentes, afectando la seguridad jurídica y la armonización del ordenamiento legal.

<sup>2</sup> Véase: ONU reconoce el vínculo entre bienestar animal y medio ambiente. Disponible en: <https://www.worldanimalprotection.es/noticias-y-blogs/noticias/ONU-bienestar-animal-medio-ambiente-resolucion/#:~:text=La%20ONU%20reconoce%20el%20v%C3%ADnculo%20entre%20bienestar%20animal%20y%20medio%20ambiente.-,Noticias&text=World%20Animal%20Protection%2C%20en%20coalici%C3%B3n,bienestar%20animal%20y%20medio%20ambiente..>  
Consultado el 9 de marzo de 2025.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

---

Por lo tanto, si en el ámbito jurisdiccional la conexidad justifica la acumulación de procesos para garantizar una resolución lógica y coordinada, en el ámbito legislativo debe operar con el mismo propósito: evitar la dispersión normativa y garantizar un marco regulatorio coherente y eficaz.

En ese sentido, para el caso en concreto las dos iniciativas que se estudian en el presente dictamen tienen una estrecha relación entre sí, ya que el objetivo que persiguen consiste sustancialmente en reformar la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México para garantizar la protección y bienestar a los animales.

Sirve de sustento y por analogía la siguiente tesis con número de registro XXI.4o.3 A, emitida en la Novena Época por los Tribunales Colegiados de Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Agosto de 2001, página 1306.<sup>3</sup>

#### CONEXIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

De una recta interpretación de los artículos 202, fracción VII, 219, fracción III y 125 del Código Fiscal de la Federación, **la conexidad en materia administrativa, como institución jurídico-procesal se da cuando hay relación o enlace entre dos juicios o procedimientos, sea porque exista la posibilidad de que en ambas instancias se lleguen a dictar sentencias contradictorias, o bien, porque la materia de tales juicios o procedimientos constituyan actos que unos sean antecedentes de los otros o éstos sean consecuencia de aquéllos, y que no pueda decidirse sobre unos sin afectar a los otros, requiriéndose así que se decida sobre su legalidad o ilegalidad dentro de un mismo proceso y en una misma sentencia.**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 139/2001. José Luis Armenta López. 24 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Martiniano Bautista Espinosa. Secretario: Eusebio Ávila López.

Por lo antes señalado, resulta inconcuso que las iniciativas materia del presente dictamen además de que no contradicen algún precepto normativo tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Constitución Política de la Ciudad de México, también tienen relación o enlace entre sí, ya que las mismas tienen por objeto reformar la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el bienestar animal en cumplimiento al artículo 13, Apartado B de la misma Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que toda persona tiene la obligación jurídica de respetar la vida e integridad de los animales.

**SÉPTIMO.** - Que, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros, del Grupo Parlamentario de MORENA, así como con el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo

---

<sup>3</sup>Véase: Conexidad en materia administrativa. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/189158>. Consultado el 24 de marzo de 2025.

## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA, en el sentido de que el maltrato hacia los animales ha sido una preocupación creciente en la Ciudad de México en los últimos años. A pesar de los avances en las leyes de protección animal, como la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, y los esfuerzos de diversas organizaciones y autoridades para prevenir y sancionar el maltrato, los casos siguen siendo alarmantes.

El aumento del maltrato animal en la Ciudad de México puede estar relacionado con diversos factores, como la falta de conciencia sobre los derechos de los animales, la ausencia de una educación adecuada en el respeto hacia los seres sintientes, la impunidad en algunos casos debido a la falta de denuncias o a la ausencia de mecanismos efectivos de sanción, y la proliferación de prácticas como el abandono y la crueldad en eventos como las peleas de perros, entre otros.

Según datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), las cifras por maltrato animal se siguen incrementando. En 2023, la PAOT registró 6,121 denuncias por este delito y hasta el 26 de noviembre de 2024, se habían contabilizado más de 4,000 denuncias, con la alcaldía de Iztapalapa liderando con 738 casos.<sup>4</sup>

Si bien, este aumento en las denuncias refleja una mayor conciencia y disposición de la ciudadanía para reportar casos de maltrato animal, lo cierto es que, también pone de manifiesto la persistencia de este problema en la capital. Las alcaldías con mayor número de denuncias en 2024 fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan y Coyoacán.<sup>5</sup>

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Álvaro Obregón	2	1	0	0	0	0	1	2	3	1	10	27	54	51	51	80	123	153	37	441	299	336	388	3	2043
Azcapotzalco	0	2	0	1	1	0	1	2	3	7	12	29	21	25	38	67	100	88	25	309	205	188	211	6	1341
Benito Juárez	0	2	1	0	0	3	5	6	3	7	9	57	28	64	85	137	123	131	28	518	210	234	234	11	1696
Coyoacán	0	1	1	1	1	0	8	5	5	11	9	38	40	51	65	107	148	132	31	377	281	294	321	10	1937
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	8	8	16	21	26	38	41	5	109	66	72	73	2	499
Cuauhtémoc	2	1	0	0	0	5	2	7	11	5	12	53	32	63	82	140	158	161	44	413	228	286	303	4	2012
Gustavo A. Madero	0	0	0	0	2	1	2	5	5	7	8	42	44	72	110	152	182	238	52	639	450	492	504	18	3025
Iztacalco	0	1	0	0	0	1	1	2	1	2	5	16	25	22	44	50	61	73	19	297	184	196	205	7	1210
Iztapalapa	0	0	0	0	0	1	3	6	6	8	11	49	60	96	139	209	294	320	84	1059	667	737	773	20	4542
La Magdalena Contreras	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1	5	7	11	22	16	31	34	37	12	184	100	116	124	3	696
Miguel Alemán	0	0	1	0	0	1	4	2	3	11	9	34	23	42	51	63	84	82	19	236	156	184	197	3	1164
Milpa Alta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	1	2	5	10	10	18	8	39	31	35	42	4	211	
Tláhuac	0	0	0	0	0	1	0	2	2	3	5	7	13	30	40	64	65	13	200	114	154	148	3	864	
Tlalpan	1	0	0	0	1	5	4	5	8	7	8	42	38	47	77	81	123	146	45	398	265	293	347	6	1990
Venustiano Carranza	1	0	0	0	0	1	3	4	1	7	3	28	40	24	53	50	75	107	27	270	205	211	207	3	1320
Xochimilco	0	0	0	0	0	1	2	2	1	7	9	9	32	40	44	77	76	37	364	190	201	206	3	1199	
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>36</b>	<b>45</b>	<b>58</b>	<b>78</b>	<b>115</b>	<b>449</b>	<b>441</b>	<b>642</b>	<b>907</b>	<b>1287</b>	<b>1634</b>	<b>1868</b>	<b>475</b>	<b>5522</b>	<b>3667</b>	<b>4029</b>	<b>4221</b>	<b>104</b>	<b>25889</b>

<sup>4</sup> Véase: Maltrato animal, lo más denunciado en 2023. Disponible en: <https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/maltrato-animal-lo-mas-denunciado-en-2023-paot-12115084.html>. Consultado el 6 de diciembre de 2024

<sup>5</sup> Véase: Reporte interactivo. Distribución por denuncia. Disponible en: [paot.org.mx/contenidos\\_graficas/delegaciones/reporte\\_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t\\_expediente=0&estatus=0&mbAnio=2024](http://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t_expediente=0&estatus=0&mbAnio=2024). Consultado el 8 de noviembre de 2024.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Fuente: Reporte interactivo PAOT. 6 de enero de 2025

Entre 2020 y 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió más de 17,600 reportes de maltrato animal, de los cuales el 87% correspondió a perros. Las principales causas reportadas incluyen falta de alimento, agresiones físicas, mantenerlos amarrados y abandono.<sup>6</sup>

Lo anterior, sin dejar de mencionar que, nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ocupa el tercer lugar en América Latina con mayor incidencia de maltrato animal, con un 70% de gatos y perros abandonados. De una población de 27 millones de mascotas, solo 5.4 millones tienen un hogar, lo que refleja una situación alarmante.<sup>7</sup>

Además, casos como el de la Fundación Black Jaguar-White Tiger, clausurada en 2022 por maltrato animal, evidencian la magnitud del problema. La fundación albergaba grandes felinos en condiciones deplorables, llegando al extremo de que los animales se devoraban entre sí debido al hambre.

A pesar de estos desafíos, en diciembre de 2024, México dio un paso significativo al reformar su Constitución Federal para incluir la protección del bienestar animal. Estas reformas prohíben el maltrato animal y otorgan al Estado la responsabilidad de garantizar su protección, cuidado y conservación. Sin embargo, esto también refleja la necesidad de seguir legislando para fortalecer las políticas públicas y actualizar el marco jurídico, con el fin de visibilizar a los animales en situación de calle, como perros y gatos, que son cuidados, de una u otra manera, por los vecinos de comunidades o fraccionamientos habitacionales. Son estas personas las que marcan la diferencia entre el maltrato y el reconocimiento de los animales como seres sintientes.

Asimismo, es urgente prohibir el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento. Muchas personas creen que están dejando a sus animales en las mejores manos, pero en muchas de estas instituciones no se cumplen con los cinco dominios del bienestar animal.

**OCTAVO.** – Que, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros, del Grupo Parlamentario de MORENA, en que no debe existir maltrato animal en las escuelas de adiestramiento.

Lo anterior, ya que en términos del artículo 4, fracción XXIV, de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, una **escuela de adiestramiento** es la institución encargada de enseñar, instruir, entrenar y/o educar a los animales de compañía.

<sup>6</sup> Véase: Perros, principales víctimas de maltrato animal en la CDMX. Disponible en: [https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/7/21/perros-principales-victimas-de-maltrato-animal-en-la-cdmx-289992.html?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/7/21/perros-principales-victimas-de-maltrato-animal-en-la-cdmx-289992.html?utm_source=chatgpt.com). Consultado el 6 de enero de 2025

<sup>7</sup> Véase: Día Mundial de los Animales. Disponible en: <https://www.gob.mx/semamat/articulos/dia-mundial-de-los-animales-284364?idiom=es/1000#:~:text=Lo%20que%20parece%20un%20indicador,aproximadamente%2060%2C000%20animales%20por%20maltrato.> Consultado el 9 de marzo de 2025.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Asimismo, en el artículo 25, fracción XXI, párrafo cuarto, de la misma Ley, ya se establece que, en los espectáculos **de adiestramiento**, entretenimiento familiar, ferias y exposiciones, a los que se hace referencia en el párrafo anterior, se deberá garantizar en todo momento el bienestar animal. Asimismo, el artículo 28 Bis, fracción I, del mismo ordenamiento legal, determina que **las escuelas de adiestramiento** que presten servicios con fines de lucro deben garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso de los ejemplares objeto del servicio o que se encuentren en el establecimiento. En caso contrario, serán objeto de sanciones que van de 1 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65, fracción II, inciso b), de la misma ley.

No obstante, a pesar de los preceptos antes citados, en la Ciudad de México aún se siguen presentando casos de maltrato animal, por ejemplo, en este mes de marzo de 2025, trabajadores de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) fueron grabados mientras retiraban violentamente a un perro de las instalaciones, lo que generó indignación en la comunidad y entre asociaciones protectoras de animales.<sup>8</sup>

No debemos olvidar el caso Maple, donde un perro de la raza Shiba Inu de ocho meses, generó gran indignación en la Ciudad de México en 2022, pues sus tutores, decidieron inscribirlo en un campamento de entrenamiento canino ofrecido por la empresa "You Can". Este servicio incluía una estancia de dos semanas para mejorar las habilidades de socialización de Maple.<sup>9</sup>

El 8 de julio de 2022, alrededor de la 1:05 a.m., su tutora recibió una llamada de "You Can", donde le informaron que Maple había sido mordido por una serpiente y estaba siendo trasladado a un veterinario. Posteriormente, a la 1:33 a.m., le comunicaron que se dirigían a otra clínica en busca de anti veneno. A pesar de los intentos desesperados de la tutora por obtener información sobre la ubicación exacta de las clínicas para acudir personalmente, nunca le proporcionaron esos datos.<sup>10</sup>

Horas más tarde, fue informada del fallecimiento de Maple. Para su sorpresa y consternación, descubrió que el cuerpo de su mascota había sido incinerado sin su consentimiento. Este hecho impidió la realización de una necropsia que pudiera esclarecer las causas exactas de la muerte de Maple.<sup>11</sup>

De acuerdo con el portal Sentido Animal, continuamente se confunde la forma de educar a las personas con la forma de educar a los perros, sin embargo, aunque nos parece una aberración imponer nuestras ideas por la fuerza con otras personas o pegarnos entre

<sup>8</sup> Véase: Exhiben a trabajadores del IPN. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/03/06/exhiben-a-trabajadores-del-ipn-por-retirar-a-un-perro-con-violencia-de-zacatenco-en-cdmx/>. Consultado el 9 de marzo de 2025.

<sup>9</sup> Véase: Va a campamento de perros y regresa incinerado. Disponible en: [https://carlosmartinhuerta.com.mx/va-a-campamento-de-entrenamiento-de-perros-y-lo-regresan-incinerado/?utm\\_source=chatgpt.com](https://carlosmartinhuerta.com.mx/va-a-campamento-de-entrenamiento-de-perros-y-lo-regresan-incinerado/?utm_source=chatgpt.com). Disponible en: [https://carlosmartinhuerta.com.mx/va-a-campamento-de-entrenamiento-de-perros-y-lo-regresan-incinerado/?utm\\_source=chatgpt.com](https://carlosmartinhuerta.com.mx/va-a-campamento-de-entrenamiento-de-perros-y-lo-regresan-incinerado/?utm_source=chatgpt.com). Consultado el 9 de marzo de 2025.

<sup>10</sup> Ibidem

<sup>11</sup> Ibidem



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario seguir fortaleciendo nuestro marco jurídico, a efecto de que se garantice el bienestar animal en instituciones dónde educar o adiestrar a nuestros animales de compañía es su misión.

**NOVENO.** - Que, las y los integrantes de esta dictaminadora coincidan con el objetivo que persigue la iniciativa del diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de MORENA, en el sentido fortalecer el marco jurídico y regular la protección de los animales comunitarios, a efecto de visibilizarlos y asegurar su bienestar animal.

Lo anterior, en razón de que, los animales comunitarios, generalmente perros o gatos, viven en espacios públicos como calles, parques o plazas, y reciben atención de varias personas que les brindan comida, agua y, en algunos casos, atención médica básica. No obstante, a pesar del cuidado que reciben, los animales comunitarios son considerados animales en situación de calle. Esto se debe a que no cuentan con un hogar permanente ni con un tutor responsable que garantice su bienestar de forma constante. Al vivir en la calle, están expuestos a diversos riesgos, como enfermedades, accidentes, maltrato o condiciones climáticas adversas.

Es importante destacar que, aunque la comunidad les brinda apoyo, estos animales pueden enfrentar desafíos de salud pública. Por ello, algunas organizaciones promueven programas de esterilización, vacunación y adopción para mejorar la calidad de vida de estos animales y reducir la población callejera de forma ética y responsable.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, declaración adoptada por La Liga Internacional de los Derechos de los Animales en el año de 1977 y posteriormente aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece en su artículo 1 que, todos los animales nacen iguales ante la vida y tiene los mismos derechos a la existencia, este principio reconoce la igualdad de derechos para todos los animales, incluidos aquellos que viven en la calles o son comunitarios y subraya la importancia de garantizarles una vida digna.<sup>18</sup>

Sin duda esta Declaración subraya la responsabilidad de los humanos hacia todos los animales. Aunque no menciona específicamente a los animales comunitarios o en situación de calle, los principios generales de respeto, cuidado y rechazo al maltrato proporcionan una base ética para su protección y bienestar.

Por otro lado, regular la figura del animal comunitario con el objetivo de proteger a los animales en situación de calle se alinea con varios **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en razón de que estos objetivos

<sup>18</sup> Véase: Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>. Consultado el 6 de enero de 2025.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

promueven un desarrollo sostenible que incluye el respeto por la vida animal y el equilibrio ambiental.

Por ejemplo, con el **objetivo 3** que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, al regular la figura de animal comunitario se coadyuva a garantizar el bienestar de los animales en situación de calle, lo cual tiene un impacto positivo en la salud pública, ya que la comunidad va a procurarle a estos animales la atención veterinaria, vacunas y esterilización, lo cual contribuye a reducir la propagación de zoonosis, es decir, la transmisión de enfermedades de animales a humanos.<sup>19</sup>

Asimismo, ayuda a mejorar la convivencia y seguridad en las comunidades al prevenir ataques o accidentes relacionados con animales en situación de calle.

De igual forma, regular la figura de animales comunitarios fomenta la convivencia armónica entre humanos y animales en espacios urbanos, lo que contribuye a promover comunidades inclusivas y sostenibles, cumpliendo así con el **objetivo 11**, cuya finalidad consiste en lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.<sup>20</sup>

Por otro lado, la gestión responsable de animales comunitarios contribuye indirectamente al cuidado del medio ambiente, en razón de que se reducirían los impactos negativos relacionados con el abandono y la sobrepoblación de animales en ecosistemas urbanos y rurales, como los desechos y recursos relacionados con la población animal, contribuyendo así al cumplimiento del **objetivo 13**, acción por el clima.<sup>21</sup>

En conclusión, la regulación de los **animales comunitarios** no solo protege a los animales, sino que también contribuye a varios aspectos del desarrollo sostenible. Al abordar temas de salud pública, bienestar animal y convivencia ciudadana, esta reforma ayuda a cumplir los compromisos éticos, sociales y ambientales de la **Agenda 2030**.

**DÉCIMO.-** Continuando con el análisis y motivación de los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo de las iniciativas en estudio, de conformidad con el inciso f), fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es de señalar que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a través del oficio **PAOT-05-300/100-037-2025** de 27 de enero de 2025, remitió opinión respecto de la iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, en la que señaló lo siguiente:

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:	OPINIÓN DE LA PAOT
<b>Artículo 25.</b> Queda prohibido por cualquier motivo:  I-XVIII	<b>Artículo 25.</b> Queda prohibido por cualquier motivo:  I-XXVIII...	Se considera viable la presente propuesta, no obstante, se estima que la prohibición planteada, relativa al maltrato animal en escuelas de adiestramiento podría acotarse al

<sup>19</sup> Véase: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>. Consultado el 6 de enero de 2025.

<sup>20</sup> Ibidem

<sup>21</sup> Ibidem



## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:	OPINIÓN DE LA PAOT
<p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección y bienestar animal en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I a VI Bis 2. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>VII. a XLIV. ...</p> <p>Artículo 4 Bis. Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:</p> <p>I a V. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección y bienestar animal en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I a VI Bis 2. ...</p> <p><b>VI. Bis 3. Animal comunitario: Perro o gato que vive en el espacio público o áreas comunes, que es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas que viven dentro de una comunidad reconocida, hasta que pueda ser adoptado. Dicho grupo de personas deberá encargarse de brindarle nutrición, ambiente. Salud, comportamiento y estado mental, así de su registro en el RUAC y de que porte un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.</b></p> <p>VII. a XLIV. ...</p> <p>Artículo 4 Bis. Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:</p> <p>I a VI. ...</p> <p><b>VII. Brindar a los animales comunitarios nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.</b></p>	<p>* Se propone eliminar de la definición la segunda parte del párrafo:</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>...VI. Bis 3. Animal comunitario: Perro o gato que vive en el espacio público o áreas comunes, que es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas <b>o benefactores</b>, que viven o desarrollan una actividad dentro de una comunidad reconocida, hasta que pueda ser adoptado. <del>Dicho grupo de personas deberá encargarse de brindarle nutrición, ambiente. Salud, comportamiento y estado mental, así de su registro en el RUAC y de que porte un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.</del></p> <p>* Se propone añadir la definición de benefactor:</p> <p><b>VI Bis 6. Benefactor o benefactores. Aquella persona o personas que se encarga de proveer a los animales comunitarios, dentro de sus posibilidades, las condiciones adecuadas de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.</b></p> <p>Artículo 4 Bis. ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>... VII. En el caso de los benefactores de animales comunitarios, brindarles en la medida de sus posibilidades, las condiciones adecuadas de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten un collar</p>



## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

*Al respecto, esta Secretaría ha impulsado acciones concretas... resaltando el avance histórico en la política de bienestar para los animales de compañía que hoy habitan en la Ciudad de México con el incremento en el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC) que pasó de 283 de 2019 a 152 mil 450, con corte al 25 de enero de 2024.*

*Además, en coordinación con alcaldías e instituciones, se han llevado a cabo 2,741 jornadas de bienestar animal, logrando la esterilización de 91,555 animales de compañía y la aplicación de 17,634 vacuna antirrábicas evidenciando una creciente conciencia ciudadana en torno al respeto y cuidado de los animales.”*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que, mediante oficio **CCMX/UEFP/III/006/2025** de 6 de enero de 2025, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México opinó sobre el impacto presupuestal de la iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que en el apartado de la Estimación del Costo Presupuestal y conclusiones indicó lo siguiente:

<p>Estimación del Costo Presupuestal</p>	<p>Mitigar la crueldad animal contra los animales en la Ciudad de México es un reto que ha resaltado en ir un paso al frente en la implementación de normativas en favor de los derechos humanos y de los seres vivos, aún está lejos de lograrse, pues todavía existen vacíos legales e insuficientes para garantizar que esta práctica disminuya de manera sostenida y se castigue.</p> <p>Es importante resaltar que no hay maltrato que justifique el adiestramiento, este debe ser una vía para enseñar a cualquier ser sintiente a comportarse, a hacer trucos, a trabajar con o para nosotros, pero no hay ninguna necesidad de hacerle daño; debemos considerar que todos los animales son seres sintientes por lo que son capaces de percibir cualquier tipo de sensación física y psicológica como dolor, frío, cansancio, felicidad, ansiedad, estrés, etc.</p> <p>Lo anterior es sustentado en la Declaración de Cambridge en donde se sostiene que los animales son seres conscientes de todo lo que les rodea y sucede en su entorno, por lo tanto, también son conscientes de maltrato y sufrimiento.</p> <p>Resulta relevante que los espacios de adiestramiento o escuelas para los seres sintientes se apeguen a ciertos estándares que garanticen el óptimo desarrollo emocional y físico de estos seres durante su estancia en dichos establecimientos; por ello es importante que se precise con total claridad en la Ley y que exista disposición legal expresa aplicable a los mismos.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Por lo anterior expuesto, esta unidad técnica considera que, de realizar la adición de la fracción XXIX al artículo 25 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México planteadas en dicha</p>

## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	iniciativa, <b>no representaría un impacto presupuestal para las finanzas públicas del Gobierno de la Ciudad de México</b>
--	--

De lo expuesto anteriormente, podemos concluir que la reforma propuesta en la iniciativa presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de MORENA, no tendrá un impacto presupuestal significativo en las finanzas públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

Por otro lado, mediante el oficio CCMX/UEFP/IIIL/055/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México emitió su opinión sobre el impacto presupuestal de la iniciativa presentada por el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdoba, del Grupo Parlamentario de MORENA. En el apartado correspondiente a la Estimación del Costo Presupuestal y las conclusiones, se indicó lo siguiente:

Estimación del Costo Presupuestal	<p>...</p> <p>De acuerdo con..., y para complementar los comentarios realizados, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas señala lo siguiente:</p> <p>a) La Agencia de Atención Animal es un organismo dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía técnica, cuyo propósito es diseñar y ejecutar políticas públicas para la protección y bienestar de los animales en la ciudad. Además, se encargará de implementar las disposiciones establecidas en la Ley. Trabaja de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, las Demarcaciones Territoriales, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles dedicadas a la defensa de los animales.</p> <p>Actualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025 para la Ciudad de México, en su artículo 5, contiene las asignaciones previstas para las Dependencias y Órganos Desconcentrados, dentro de estas, se encuentra la Agencia de Atención Animal, a la cual se le asignó un total de 44,599,583 pesos, para llevar a cabo sus funciones.</p> <p style="text-align: center;"><b>PRESUPUESTO DESIGNADO A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #92d050;">Presupuesto de Egresos 2024</th> <th style="background-color: #92d050;">Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">\$42,013,906</td> <td style="text-align: center;">\$44,599,583</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El Registro Único de Animales de Compañía (RUAC) es un registro gratuito que permite identificar a los dueños de animales de compañía en la Ciudad de México.</p>	Presupuesto de Egresos 2024	Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025	\$42,013,906	\$44,599,583
Presupuesto de Egresos 2024	Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025				
\$42,013,906	\$44,599,583				





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso y mantengan niveles adecuados de bienestar de acuerdo con los adelantos científicos en uso. Además, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondiente. La tutela responsable de cualquier animal obliga a la persona tutora de riesgo zoonótico o epizootico propias de la especie. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores.

**Queda prohibido que las escuelas de adiestramiento empleen maltrato animal en los métodos de enseñanza que reciba el animal; los cuales deberán llevarse a cabo mediante mecanismos y/o técnicas adecuadas que garanticen su bienestar.**

Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que, después de un análisis sistémico y normativo a la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en materia de animal comunitario, misma que fue presentada por el Dip. Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de MORENA, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora **consideran viable aprobar, con modificaciones, el proyecto de decreto de la iniciativa de referencia**, bajo las siguientes premisas fundamentales:

Esta dictaminadora coincide con la opinión enviada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en el sentido de acotar la definición de animal comunitario como *el perro o gato que vive en el espacio público o áreas comunes, que es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas o benefactores, que viven o desarrollan una actividad dentro de una comunidad reconocida, hasta que pueda ser adoptado.*

Respecto al segundo párrafo, las y los integrantes de esta dictaminadora coinciden en que se debe trasladar a un segundo concepto de benefactor o benefactores, como aquella persona o personas que se encarga, en la medida de sus posibilidades, de proveer a los animales comunitarios las condiciones adecuadas de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental.

Lo anterior, con el objetivo de concatenar este concepto con las obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, establecidas en el artículo 42 Bis de la misma Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, pero además en concordancia con lo establecido en el numeral 1, apartado B, artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual señala que:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ciudad habitable

...

#### B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. **En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales;** éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

...

No obstante, lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Bienestar Animal consideran que se debe tener en cuenta que la Ley vigente ya contempla la figura de “animal abandonado”, los cuales pueden ser rescatados y acogidos por las Alcaldías y las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, así como capturados por la Secretaría de Salud, únicamente por petición ciudadana. Además, la Ley vigente establece que solo las Alcaldías y las asociaciones de protección animal trabajan con programas de adopción y tutela responsable, por lo que no se considera pertinente establecer que las personas que alimenten, supervisen y/o cuiden a un animal comunitario deban participar en un programa de adopción de los mismos.

Por otro lado, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora consideran que una persona benefactora es aquella que actúa generosamente en favor de otras personas, en este caso, a favor del animal comunitario. Por lo tanto, asignarles responsabilidades propias de las personas tutoras responsables de animales de compañía implicaría tratarlo como una tutoría y no como un acto de beneficencia hacia el animal comunitario. Además, las personas benefactoras de estos animales actuarán conforme a sus posibilidades.

En razón de lo anterior, esta dictaminadora propone la siguiente redacción para las fracciones VI Bis 3 y XVIII Bis que se proponen adicionar al artículo 4:

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección y bienestar animal en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I a VI Bis 2. ...

**VI. Bis 3. Animal comunitario: Perro o gato que vive en el espacio público o áreas comunes dentro de una comunidad determinada, el cual es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas dentro de la misma comunidad, dentro de sus posibilidades;**

VII a XVIII BIS. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**XVIII Bis 1. Persona benefactora o personas benefactoras: aquellas que, dentro de sus posibilidades, proveen a los animales comunitarios de condiciones adecuadas en términos de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental;**

XIX. a XLIV. ...

Respecto a la adición de la fracción VII al artículo 4 Bis, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, con el objetivo de asegurar la claridad, coherencia y precisión del texto legal, lo que facilita su interpretación y aplicación efectiva, así como para evitar ambigüedades, contradicciones o falta de coherencia interna, consideran fundamental realizar ajustes técnicos para garantizar que el texto de la fracción de referencia cumpla su propósito de manera efectiva y que los destinatarios de la norma comprendan con certeza sus alcances.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia **J1a./J. 94/2004** ha señalado que las reformas deben garantizar la armonía con el resto del ordenamiento jurídico, evitando que se presenten inconsistencias que generen incertidumbre en su aplicación. Esto demuestra que, además de la redacción, es esencial que los textos normativos sean revisados para asegurar su integración armoniosa con las demás disposiciones legales.

Cabe mencionar que, en la Tercera Sesión Ordinaria del 27 de marzo de 2025, el diputado Royfid Torres González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó una reserva a la fracción VII del artículo 4 Bis, con el propósito de adicionar la “esterilización” como parte de las obligaciones de la persona o personas benefactoras. Dicha reserva fue aprobada con seis votos a favor.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora propone la siguiente redacción para la fracción VII que se propone adicionar al artículo 4 Bis:

**Artículo 4 Bis.** Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:

I a VI. ...

**VII. En el caso de las personas benefactoras de animales comunitarios, brindarles en la medida de sus posibilidades, las condiciones adecuadas de nutrición, esterilización, ambiente, salud, comportamiento y estado mental y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.**

Asimismo, en cuanto a la propuesta contenida en el segundo párrafo de la fracción VII, se propone trasladarla al artículo 73, que regula las atribuciones de la agencia.

De igual forma, se precisa que, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, el diputado Royfid Torres González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó una reserva a la fracción VII del artículo 4 Bis, con el propósito de adicionar la “esterilización” como parte de la coadyuvancia en la política pública de la Agencia de Atención Animal. Dicha reserva fue aprobada con seis votos a favor.



## COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

XIX. a XLIV. ...		ambiente, salud, comportamiento y estado mental; XIX. a XLIV. ...
<b>Artículo 4 Bis.</b> Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:  I a VI. ...  <b>Sin correlativo</b>	<b>Artículo 4 Bis.</b> Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:  I a VI. ...  <b>VII.</b> Brindar a los animales comunitarios nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental, así como registrarlos en el RUAC y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.  La Agencia en el marco de sus atribuciones coadyuvará con una política pública en el trato digno y respetuoso a los animales comunitarios y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.	<b>Artículo 4 Bis.</b> Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:  I a VI. ...  <b>VII.</b> En el caso de las personas benefactoras de animales comunitarios, brindarles en la medida de sus posibilidades, las condiciones adecuadas de nutrición, esterilización, ambiente, salud, comportamiento y estado mental y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.
<b>Artículo 25.</b> Queda prohibido por cualquier motivo:  I-XXVIII	<b>Artículo 25.</b> Queda prohibido por cualquier motivo:  I-XXVIII...  <b>XXIX.</b> Se prohíbe el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento.	<b>Artículo 35...</b>  Queda prohibido que las escuelas de adiestramiento empleen maltrato animal en los métodos de enseñanza que reciba el animal; los cuales deberán llevarse a cabo mediante mecanismos y/o técnicas adecuadas que garanticen su bienestar.  ...
<b>Sin correlativo</b>	<b>Sin correlativo</b>	<b>Artículo 73.</b> La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:  I. a XII. ...  <b>XII Bis.</b> Coadyuvar con una política pública que promueva el trato digno y respetuoso a los animales comunitarios y fomentar una cultura de cuidado, esterilización y tutela responsable;  XIII. a XXVII. ...

**DÉCIMO QUINTO.-** Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h) de la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B, C) y D), unidad III de la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

“Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México” y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; se concluye que, el proyecto de decreto de este dictamen, no configura formalmente una problemática con perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran viable **aprobar, con modificaciones, las siguientes iniciativas:**

- Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en materia de animal comunitario, la cual fue presentada por el diputado Manuel Talayero Pariente e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la diputada Paula Alejandra Pérez Córdoba, del Grupo Parlamentario de MORENA, a las y los diputados integrantes de esta Comisión.
- Iniciativa que adiciona una fracción XXIX al artículo 25 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, para prohibir el maltrato animal en las escuelas de adiestramiento

En consecuencia, se somete a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

## DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** Se ADICIONAN las fracciones VI Bis 3 y XVIII Bis 1 al artículo 4; una fracción VII al artículo 4 Bis; un segundo párrafo al artículo 35, recorriéndose el subsecuente; y, una fracción XII Bis al artículo 73, todos de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, ...

I a VI Bis 2. ...

**VI Bis 3. Animal comunitario: Perro o gato que vive en el espacio público o áreas comunes dentro de una comunidad determinada, el cual es aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas dentro de la misma comunidad, dentro de sus posibilidades;**

VII a XVIII BIS. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, LAS INICIATIVAS QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EL DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**XVIII Bis 1. Persona benefactora o personas benefactoras: aquellas que, dentro de sus posibilidades, proveen a los animales comunitarios de condiciones adecuadas en términos de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental;**

XIX. a XLIV. ...

**Artículo 4 Bis.** Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:

I a VI. ...

**VII. En el caso de las personas benefactoras de animales comunitarios, brindarles en la medida de sus posibilidades, las condiciones adecuadas de nutrición, esterilización, ambiente, salud, comportamiento y estado mental y asegurarse de que porten un collar o pechera de identificación con los datos de al menos una persona de la comunidad.**

**Artículo 35...**

**Queda prohibido que las escuelas de adiestramiento empleen maltrato animal en los métodos de enseñanza que reciba el animal; los cuales deberán llevarse a cabo mediante mecanismos y/o técnicas adecuadas que garanticen su bienestar.**

...

**Artículo 73.** La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

**XII Bis. Coadyuvar con una política pública que promueva el trato digno y respetuoso a los animales comunitarios y fomentar una cultura de cuidado, esterilización y tutela responsable;**

XIII. a XXVII. ...

## TRANSITORIOS




**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Título	SOL FIRMA DICTAMEN
Nombre de archivo	DICTAMEN_INI_DIP_...ALAYERO.2vero.pdf
Id. del documento	e9dd085f83bc80e32bf5be03223b56186e8169d5
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

### Historial del documento

 ENVIADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 01:29:13 UTC	Enviado para firmar a Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) por manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 01:30:44 UTC	Visto por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 01:30:58 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 01:30:58 UTC	Se completó el documento.

Título	SOL FIRMA DICTAMEN C. BIENESTAR ANIMAL
Nombre de archivo	DICTAMEN_INI_ESPI...__firmaManuel.pdf
Id. del documento	bf8887d7371f560d01952e3192bfb067e539958e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



**28 / 03 / 2025**  
01:40:12 UTC

Enviado para firmar a Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx), Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx), Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx), Miguel Ángel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) and Lizzette Salgado (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) por manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.240.246.59



**28 / 03 / 2025**  
01:47:36 UTC

Visto por Miguel Ángel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 202.5.104.83



**28 / 03 / 2025**  
01:48:12 UTC

Firmado por Miguel Ángel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 202.5.104.83

---

Título	SOL FIRMA DICTAMEN C. BIENESTAR ANIMAL
Nombre de archivo	DICTAMEN_INI_ESPI...__firmaManuel.pdf
Id. del documento	bf8887d7371f560d01952e3192bfb067e539958e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 04:44:41 UTC	Visto por Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.33.83
 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 04:44:57 UTC	Firmado por Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.33.83
 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 15:10:46 UTC	Visto por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.174.250
 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 15:10:58 UTC	Firmado por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.174.250
 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 16:01:56 UTC	Visto por Lizzette Salgado (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.237

Título	SOL FIRMA DICTAMEN C. BIENESTAR ANIMAL
Nombre de archivo	DICTAMEN_INI_ESPI...__firmaManuel.pdf
Id. del documento	bf8887d7371f560d01952e3192bfb067e539958e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 16:02:13 UTC	Firmado por Lizzette Salgado (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.237
 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 17:16:16 UTC	Visto por Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.48.10
 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 17:16:33 UTC	Firmado por Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.48.10
 COMPLETADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 17:16:33 UTC	Se completó el documento.

Título	SE ENVÍA DICTAMEN C BIENESTAR ANIMAL
Nombre de archivo	FIRMA_ENVÍO_DICTAMEN_FIRMA.pdf and 1 other
Id. del documento	0bd7abd9643e793d8f05244b8934459ef341cd45
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:46:24 UTC	Enviado para firmar a Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.144.26
 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:49:43 UTC	Visto por Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:50:03 UTC	Firmado por Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 COMPLETADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 19:50:03 UTC	Se completó el documento.